PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 68001-40-03-006-2022-00118-00
Al Despacho de la señora Juez informando que, el apoderado de la demandante atendió el requerimiento realizado por auto anterior y procedió a allegar constancia de radicación del oficio 2117 de fecha 25-11-2022 con el fin de requerir a la EPS COOSALUD. Para lo que estime conveniente. Bucaramanga, 31 de mayo de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Cumplido lo ordenado por auto anterior, y por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena **REQUERIR** a COOSALUD EPS para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal o por medio de oficio de este auto, se sirva informar a este Juzgado, las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo solicitado en oficio No. 1131 del 21 de junio de 2022 y reiterado mediante oficio No. 2117 del 25 de noviembre de 2022, que hace relación a la orden de informar la empresa o institución que reporte en su sistema como empleador del aquí demandado señor LUIS CARLOS ESPINEL RIVERA identificado con CC. 1.098.604.175.

Con la advertencia de que el incumplimiento a la presente orden les acarrea sanciones establecidas en el artículo 43 del C. G. del P.

Por Secretaría líbrense las respectivas comunicaciones para que sean tramitadas por la parte interesa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 070 del 01 de junio de 2023

LFA